Neiva, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ELVIA ROJAS PENAGOS
DEMANDADO : LILIA DEL CARMEN QUINTERO, SANDRA LILIANA CELIS HERNANDEZ Y CAROLINA FARFAN CHARRY
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00840-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva la Universidad Surcolombiana de Neiva, a través de su Tesorera TERESA DUSSAN CALDERON, en escrito radicado el 26 de febrero de 2020, concerniente en que se remita copia del Oficio No. 4375 del 26 de noviembre de 2018, para dar cumplimiento inmediato a lo allí ordenado, por cuanto no se observa en su base de datos, la inscripción de las medidas cautelares decretadas en contra de las aquí demandadas.

Por ser procedente la petición elevada, se despachará favorablemente, por ello el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: REMITIR a favor de la **TESORERIA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA,** copia del Oficio No. 4375 del 26 de noviembre de 2018, por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada dentro del presente asunto litigioso.

Anexo.- Imagen del Oficio No. 4375, del 26 de Noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 3 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 062 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva,
Noviembre 26 año 2018 Oficio Nro. 4375

Señor
TESORERO PAGADOR
UNIVERSIDD SURCOLOMBIANA
CIUDAD.

Ref: Proceso Ejecutivo singular mínima cuantía adelantado por ELVIA ROJAS PENAGOS C.C.26.509.429 contra **LILIA DEL CARMEN QUINTERO36.180.778. SANDRA LILIANA CELIS C.C.55.160.050 Y CAROLINA FARFAN C.C.36.069.224 RADICACION Nro. 41-001-40-03-008-2018-00840-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto calendado el día de hoy se decretó EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excede del salario mínimo legal que sobre el sueldo o del 30% de Contratos de prestación de servicios que devenguen las demandadas **LILIA DEL CARMEN QUINTERO C.C.36.180.778, SANDRA LILIANA CELISC.55.160.050 Y CAROLINA FARFAN CHARRY C.C.36.069.224**. como empleadas. Hasta nueva orden.

Sírvase proceder a la retención de los dineros y situarlos a nombre de Este juzgado en LA CUENTA Nro.410012041008 BANCO AGRARIO DE LA CIUDAD.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Sria

Elvia Rojas
CC 26509425
5-03-2019

flor